



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

- 1) Del 08 al 12 de marzo del 2024, corrió el término de ejecutoria del auto que dicta Sentencia que antecede (doc. 026) las partes guardaron silencio.

Días hábiles 08, 11 y 12 de marzo del 2024

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (Doc 026)	\$	4.000.000=
Total, liquidación de costas	\$	<u>4.000.000=</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00271– 00.

- Asunto: 1) Aprueba liquidación de costas  
2. Admite subrogación  
3. reconoce personería

---

Armenia, 21 marzo 2024.

- 1) Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, y como la misma es ajustada a Derecho, el Despacho procede a impartirle la debida aprobación [artículo 366 del CGP].
- 2) Dentro del proceso de la referencia, y en consideración a la documentación allegada [Doc 027], el Despacho procede a reconocer para los fines legales pertinentes y como subrogatario al Fondo Nacional de Garantías S.A. con nit 860402272-2, en la cuantía de [\$ 9.983.288=], téngase en cuenta que la subrogación fue parcial sobre la obligación adquirida por el ejecutado Oral – Group S.A.S con Nit 9005240851, y Alexandra Llano Espitia con cc 41.938.822 con la entidad Banco Davivienda, y que los intereses de mora sobre el capital subrogado se causan desde el día Diez [ 10] de noviembre de dos mil veintitrés [2023].

Lo anterior de conformidad a lo señalado en el Artículo 68 CGP.

- 3) Se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada María del pilar florez

ramirez identificada con cédula de ciudadanía número 33.816.769 y T.P. 276.905 del CSJ., para actuar en el proceso en representación del Fondo Regional de Garantías del Café, esta última, actuando como mandatario con representación para el cobro de las obligaciones pertenecientes a la persona jurídica vinculada Fondo Nacional de Garantías S.A. (doc 027)

/Jmgo

Se notifica por estado el 22 marzo 2024

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d871a6625df4c4f8b3fe90b7668971a9d7b2dd6b3e71eb3f62fcea9b523e9b4**

Documento generado en 21/03/2024 09:23:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**